

RESOLUCIÓN R-209/2021, DE 21 DE MAYO, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL AÑO 2021.

Preámbulo

Al objeto de fomentar la práctica de actividades saludables, concretamente las deportivas, así como la promoción de la UPCT a través del deporte, el Vicerrectorado de Estudiantes, Cultura y Deportes diseñó el vigente "Plan de Promoción del Deporte".

En este sentido y desde la implantación de éste, dado que la Universidad no cuenta con espacios apropiados suficientes para cubrir todas las necesidades derivadas de la demanda de nuestra Comunidad Universitaria, así como de la sociedad, ni financiación para adecuarlas, se han venido impulsando colaboraciones con diferentes entidades deportivas regionales, cubriendo con ello gran parte de las disciplinas deportivas más populares.

Con el fin de ir mejorando los servicios, corrigiendo errores y enfatizando las líneas que funcionen, se implementaron de sistemas de autoevaluación para incrementar el control y conocimiento sobre las actividades que se realizan. Así mismo, se establecía un régimen de seguimiento y evaluación, determinando a estos efectos una serie de indicadores relacionados con los objetivos del plan que permitiera evaluar su consecución.

A la vista de la evaluación y seguimiento de los años precedentes y a la interrupción de las ligas y entrenamientos debido a la pandemia del Covid-19 que dio lugar a la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha estimado conveniente establecer una línea de subvenciones deportivas, destinada a clubes y asociaciones que compitan a nivel federado, así como una línea de subvenciones destinada a la organización de eventos concretos.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 1/2020, de 16 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), este Rectorado

RESUELVE

PRIMERO.- Convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro con cargo a su presupuesto del ejercicio 2021.



SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese al Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes, al Jefe de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria, al Vicerrector de Economía, Empresa y Emprendimiento y a la Jefa de la Unidad de Asuntos Económicos.

TERCERO.- La presente convocatoria se registrá por las siguientes

BASES

Artículo 1º. Legislación aplicable.

La legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena para el ejercicio 2021, las presentes Bases y demás normativa aplicable.

Artículo 2º. Objeto y finalidades.

Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a clubes y asociaciones deportivas (según art. 4 de las presentes Bases), para las actividades deportivas que desarrollen en el año 2021.

Finalidades:

- 1º. Promover la actividad física y el deporte en la Universidad, a través de asociaciones y clubes deportivos sin ánimo de lucro.
- 2º. Ayudar a los equipos que participan y destacan en competiciones de carácter nacional e internacional, en competiciones federadas.
- 3º. Ayudar a los clubes y asociaciones deportivas en los gastos que les pueda ocasionar la organización de eventos deportivos de inscripción popular.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club o asociación durante el año 2021, referidos a los siguientes conceptos:

- Material deportivo, con el fin de dar publicidad a la colaboración de la Universidad en la financiación de dicho material deportivo. Únicamente será subvencionable aquel material en el que figuren los logos de la UPCT que aparecen en el ANEXO III. Los clubes indicaran para cuales de sus equipos solicitan la subvención.
- En el caso de que el concepto anterior esté cubierto, ya que no todos los años resulta

CSV:	4YraL9wyWRyb7g2KUgDQFDynS	Fecha:	04/06/2021 10:17:29	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/4YraL9wyWRyb7g2KUgDQFDynS	Página:	2/21	



necesario cambiar el material deportivo, podrán considerarse como subvencionables otros gastos relacionados con la práctica deportiva, previa autorización de la comisión de seguimiento de esta convocatoria.

- Gastos relacionados con la realización de eventos: Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esos eventos por parte de la Universidad, incluyendo en un lugar predominante en los citados actos, así como en su publicidad.

Se excluyen de la presente convocatoria aquellos proyectos o actividades que tengan un contenido político o religioso.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, ni ningún otro tributo que el beneficiario no abone.

Los correspondientes importes pagados por el IVA que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en el anterior apartado sólo tendrán la consideración de gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por la entidad beneficiaria.

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del año 2021. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación especificado en estas Bases.

La justificación documental de los gastos subvencionables se realizará conforme a la forma y plazos regulados en estas Bases.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes y beneficiarios.

Podrán participar en esta convocatoria:

1. Los clubes deportivos legalmente constituidos, adaptados a la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que se encuentren inscritos en el Registro de entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

2. Aquellas asociaciones deportivas de régimen general, entre cuyos fines, según sus estatutos estén los del fomento del deporte y la actividad física, no tengan ánimo de lucro y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

3. Las federaciones deportivas, legalmente constituidas, exclusivamente para gastos relacionados con la línea B de subvenciones, contemplada en esta convocatoria.

Los clubes y asociaciones que tengan su sede o practiquen su disciplina en gimnasios, salas o cualquier otro local, deberán tener su correspondiente licencia de actividad, estar al corriente del Impuesto de Actividades Económicas o haber obtenido su exención y contarán con profesionales debidamente titulados oficialmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

CSV:	4YraL9wyWRyb7g2KUgDQFDynS	Fecha:	04/06/2021 10:17:29	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/4YraL9wyWRyb7g2KUgDOFDynS	Página:	3/21	



No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Clubes Deportivos y Asociaciones que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para obtener la condición de beneficiario, las entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 5. Financiación de la convocatoria.

La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo al presupuesto del año 2021, aplicación presupuestaria 30.04.17.7200, por importe total de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €).

Este total de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), se divide en dos líneas de subvenciones, con los siguientes importes y destino:

- Línea A: Treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) serán destinados a Asociaciones o Clubes que estén compitiendo en ligas regulares en 2020/2021 o 2021/2022 a nivel “federado”.
- Línea B: Diez mil euros (10.000,00 €) serán destinados a la organización y ejecución de eventos deportivos concretos, de inscripción pública y realizados en establecimientos o espacios públicos durante el año 2021.

La concesión de las subvenciones se realizará, dentro del límite presupuestario fijado, a aquellas solicitudes que hubieran obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de estas bases reguladoras.

La cuantía máxima que se podrá conceder a un club o asociación por la línea A será de diez mil euros (10.000,00 €) y por la línea B será de dos mil euros (2.000,00 €). Los clubes o asociaciones podrán solicitar subvención para la organización de un evento como máximo.

Artículo 6. Formalización de las solicitudes y documentación.

Las solicitudes y el resto de la documentación requerida en estas Bases se encontrarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Universidad.

La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida a Sra. Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, conforme al Anexo II de las presentes bases, y se presentará a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/foregistro.php>, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A cada ejemplar de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación en copia auténtica u original:

CSV:	4YraL9wyWRyb7g2KUgDQFDynS	Fecha:	04/06/2021 10:17:29	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/4YraL9wyWRyb7g2KUgDQFDynS	Página:	4/21	



DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- a) Fotocopia del NIF del solicitante.
- b) Certificado del acta o acuerdo donde se nombra al presidente/a del Club o Asociación deportiva.
- c) Credencial de inscripción en el Registro de entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Declaración del presidente/a de la Entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención.
- e) Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Autorización para recabar datos fiscales de la entidad en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS SUBVENCIONES:

Para optar a ser beneficiario de las subvenciones a asociaciones o clubes deportivos que estén compitiendo en ligas regulares en 2020/2021 o 2021/2022 a nivel federado (línea A), además de aportar la documentación general, se deberá aportar

- Proyecto deportivo de cada una de las competiciones que se vayan a realizar o ya se hayan realizado durante el año 2021, determinando de forma clara y precisa la descripción de las acciones que se van a llevar a cabo, para las que se solicita subvención, con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos y la cantidad que solicita de subvención, así como otras colaboraciones con otras entidades. La extensión máxima de la propuesta será de 4 hojas.
- Certificado emitido por la federación o federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva: modalidades deportivas que se practican, número de equipos, categorías, número de licencias de deportistas, gastos federativos. Este certificado tendrá como finalidad obtener los datos necesarios para puntuar con arreglo a los criterios de valoración.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA B:

Para optar a ser beneficiario de subvención por la organización y ejecución de eventos deportivos concretos, además de aportar la documentación general, se deberá aportar un proyecto deportivo del evento. La extensión máxima de la propuesta será de 4 hojas.

Artículo 7. Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes, a las que se refiere esta convocatoria, será de

CSV:	4YraL9wyWRyb7g2KUgDQFDynS	Fecha:	04/06/2021 10:17:29	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/4YraL9wyWRyb7g2KUgDQFDynS	Página:	5/21	



15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 8. Subsanación de errores en las solicitudes.

En consonancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Si alguno de los sujetos, a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Artículo 9. Valoración, propuesta de resolución y plazo para resolver.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a un técnico del servicio de promoción deportiva designado por el jefe de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria, el cual podrá solicitar los informes que considere necesarios para resolver o que sean exigidos por las presentes Bases.

Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes, o persona en quien delegue, el jefe de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria, o persona en quien delegue y un técnico del Servicio de Deportes de la UPCT.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración, que será también la de seguimiento, evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta la documentación aportada y los criterios y baremos que figuran en el ANEXO I “CRITERIOS DE VALORACIÓN”.

El importe de la subvención no podrá superar en ningún caso:

- El importe solicitado, en el caso de las subvenciones destinadas a clubes y asociaciones que compitan a nivel federado (línea A).
- El 75% del importe total de ejecución para la organización de eventos que fomenten el deporte (línea B).

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados por notificación electrónica y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

CSV:	4YraL9wyWRyb7g2KUgDQFDynS	Fecha:	04/06/2021 10:17:29	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/4YraL9wyWRyb7g2KUgDQFDynS	Página:	6/21	



Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras circunstancias que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva a la Rectora, en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la valoración, quien resolverá.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos para que comuniquen su aceptación, mediante instancia general presentada en sede electrónica en el plazo máximo de 5 días. De no realizar comunicación alguna en el plazo conferido, se entenderá que aceptan las mismas.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Universidad, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Rectora resolverá el procedimiento. La resolución se notificará a los interesados, estará motivada y, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución será de 6 meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Mediante Resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Las notificaciones del presente procedimiento se llevarán a cabo mediante la publicación de los distintos actos en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT (<https://tablon.upct.es/>), en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el término de un mes a contar desde el día

CSV:	4YraL9wyWRyb7g2KUgDQFDynS	Fecha:	04/06/2021 10:17:29	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/4YraL9wyWRyb7g2KUgDQFDynS	Página:	7/21	

siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 11. Aceptación, derechos y obligaciones que comportan la concesión de la subvención.

1. La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, reflejadas en las presentes bases y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular asumen las obligaciones siguientes:

a) Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación General aplicable de Subvenciones, Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena y en las Bases de esta convocatoria.

b) Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.

c) Cumplir las Medidas de Difusión establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda "con la colaboración de la Universidad Politécnica de Cartagena".

d) Realizar la actividad deportiva subvencionada en consonancia con el proyecto presentado junto a la solicitud.

2. Aquellos beneficiarios de la presente subvención que lo deseen podrán, de manera voluntaria, solicitar autorización a la Universidad para utilizar sus siglas "UPCT" en la denominación que utilicen para inscribirse a las competiciones deportivas.

Artículo 12. Pago de las ayudas.

El abono de las ayudas se llevará a cabo, previa solicitud de los beneficiarios a la que deberán adjuntar las facturas acreditativas del gasto subvencionable, así como el documento que acredite el abono de estas. Se deberán presentar no más tarde del 31 de diciembre de 2021.

Los beneficiarios podrán optar por:

- Presentar una única solicitud de pago de la subvención concedida cuando hayan realizado todo el gasto subvencionado.
- Presentar diversas solicitudes de pago parcial de la ayuda concedida hasta llegar a la cuantía total de la subvención otorgada.

La Comisión de Seguimiento autorizará el pago de las ayudas solicitadas, si la documentación aportada por los beneficiarios cumple los requisitos de la presente



convocatoria.

Artículo 13. Justificación de las ayudas.

Las entidades beneficiarias deberán justificar el 100% del importe concedido, antes del 31 de enero de 2022, mediante la aportación de la siguiente documentación original:

a) Relación de Facturas. Facturas originales, que tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. En el caso de no sujeción o exención del IVA, deberá hacerse constar en la misma factura que el proveedor está exento de IVA o no sujeto, de acuerdo con la Ley 37/1992 del IVA. Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Documentación justificativa del pago. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de estas a los proveedores

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada y sellada por el presidente del club o asociación.

c) Liquidación económica del año 2021.

d) Certificación de destino de la subvención.

e) Declaración de autenticidad de las facturas.

Artículo 14. Régimen de compatibilidad.

La presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin perjuicio de lo anterior, la presente subvención resultará incompatible con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos provenientes de otras universidades, públicas o privadas, salvo que esas universidades sean consideradas colaboradoras de la UPCT por tener suscritos con ella convenios para la consecución de un fin común (U. Murcia, las tres universidades politécnicas, EUT+ y colaboradoras de éstas).

En cualquier caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la

CSV:	4YraL9wyWRyb7g2KUgDQFDynS	Fecha:	04/06/2021 10:17:29	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/4YraL9wyWRyb7g2KUgDQFDynS	Página:	9/21	

subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15. Reintegro del importe percibido.

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes casos:

- a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en las presentes bases, cuando ello no dé lugar solamente al reintegro del exceso.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado c) del artículo 10 de las presentes bases.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Universidad a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Universidad a las



entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, una vez ponderadas las causas de incumplimiento y la actuación del beneficiario, la cantidad a reintegrar podrá venir determinada únicamente por el exceso percibido.

En los restantes casos, cuando no se acrediten fehacientemente los criterios que sirvieron de base para la concesión de la subvención y tras su comprobación se determine una cuantía inferior, se procederá al reintegro total de lo percibido.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El reintegro de las cuantías percibidas por parte de los beneficiarios no supondrá la reasignación de nuevas cuantías para el resto de las entidades concurrentes.

Artículo 16. Protección de datos.

Responsable: Se informa a los interesados que sus datos personales serán objeto de tratamiento por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena (responsable del tratamiento), con CIF Q-8050013E, y dirección Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, 30202, Cartagena.

Delegado de Protección de datos: la Universidad Politécnica de Cartagena cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@upct.es.

Finalidades: se tratarán sus datos personales con la finalidad de:

- Gestionar la solicitud para la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva a clubes y asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro.
- Gestionar la justificación de la ayuda recibida en los términos de las presentes bases.
- Notificar al interesado los progresos y avances derivados de la solicitud presentada



y realizar las comunicaciones que sean precisas a tal efecto.

Legitimación: El tratamiento de estos datos podrá estar legitimado en:

- El cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla y cualquier otra que resulte de aplicación.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Categoría de datos personales: El responsable tratará datos identificativos del interesado (nombre, apellidos, DNI), datos de contacto (domicilio, teléfono, correo electrónico), persona de contacto, circunstancias sociales (pertenencia a clubes, asociaciones o equivalentes, solicitud de otras subvenciones o ayudas públicas y privadas para la misma actividad), datos económicos o financieros (número de cuenta corriente, estar al corriente de obligaciones tributarias y con la tesorería de la seguridad social).

Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En cuanto a la gestión y publicación de datos de los beneficiarios de subvenciones exigidos por la Ley de Transparencia, los datos se conservarán durante el tiempo necesario que se prevea en la legislación sobre transparencia y publicidad activa en materia de subvenciones.

Destinatarios: Los datos podrán ser cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización salvo que el interesado se oponga. No cabrá la oposición cuando la aportación de la información se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.
- Cuando proceda, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social.

Transferencias internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: No se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal de la Universidad Politécnica de Cartagena o por correo electrónico a la siguiente dirección:

CSV:	4YraL9wyWRyb7g2KUgDQFDynS	Fecha:	04/06/2021 10:17:29	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.			
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E			
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/4YraL9wyWRyb7g2KUgDQFDynS	Página:	12/21	



dpd@upct.es facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 21 de mayo de 2021
LA Rectora

BEATRIZ|
MIGUEL|
HERNANDEZ

Firmado digitalmente
por BEATRIZ|MIGUEL|
HERNANDEZ
Fecha: 2021.05.25
13:39:08 +02'00'

Beatriz Miguel Hernández

CSV:	4YraL9wyWRyb7g2KUgDQFDynS		Fecha:	04/06/2021 10:17:29	
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/4YraL9wyWRyb7g2KUgDQFDynS		Página:	13/21	

ANEXO I - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Aspectos valorables para la concesión de ayudas relativas a competiciones federadas (Línea A):

1. *Equipos en todas las categorías:* Se valorará la existencia en la solicitud de subvención, de equipos en cada una de las categorías (alevín, infantil, cadete, juvenil y senior). Hasta 75 puntos (15 puntos por categoría).
2. *Existencia de equipos o actividades de ambos sexos:* Se valorará la existencia, en la solicitud de subvención, de equipos de ambos sexos. Se multiplicarán por 2 los puntos obtenidos en el apartado anterior por cada categoría que cumpla el presente requisito.
3. *Competición nacional:* Se valorará la existencia de equipos en la solicitud de subvención, de un ámbito nacional. Hasta 40 puntos (20 puntos por cada equipo).
4. *Acciones solidarias:* Se valorará la participación en acciones solidarias por parte del club. Hasta 40 puntos (20 puntos por participación).
5. *Participación en las actividades de personas de la UPCT:* Hasta 20 puntos (5 puntos por persona).

Los puntos obtenidos se multiplicarán por **0.5** si las solicitudes de ayudas únicamente van destinadas a actividades asociadas a una temporada de las dos que conviven en el año 2021.

Las propuestas recibidas serán agrupadas en grupos según obtengan:

- Grupo 1: Entre 200 y 250 puntos.
- Grupo 2: Entre 150 y 199 puntos.
- Grupo 3: Entre 100 y 149 puntos.
- Grupo 4: Menos de 100 puntos.

En la fórmula final de reparto, los puntos obtenidos se ponderarán siguiendo la siguiente tabla:

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
100%	80%	60%	0%



Las solicitudes se encuadrarán en los grupos anteriores siguiendo las siguientes reglas:

- Se agruparán las solicitudes por modalidades deportivas.
- En función de los puntos obtenidos, tras la aplicación de los criterios de valoración, se ordenarán las solicitudes de cada modalidad deportiva.
- Cada una de las solicitudes se incluirán en su respectivo grupo, de acuerdo con los criterios anteriormente expuestos. No obstante, solo podrán estar un máximo de tres clubes o asociaciones de la misma modalidad deportiva en cada uno de los tres primeros grupos. Por lo tanto, si en un grupo hay más de tres clubes o asociaciones de la misma modalidad, únicamente permanecerán en ese grupo las tres entidades que mayor puntuación hayan obtenido, pasando el resto al siguiente grupo. El porcentaje de ponderación a aplicar a cada solicitud vendrá determinado por el grupo en el que finalmente quede agrupada dicha solicitud.

Las subvenciones se concederán hasta que se agote el presupuesto total previsto en las bases, realizando el reparto siguiendo las siguientes fórmulas:

P_1 = Suma de puntos de solicitudes pertenecientes al grupo 1
 P_2 = Suma de puntos de solicitudes pertenecientes al grupo 2 x 0.8
 P_3 = Suma de puntos de solicitudes pertenecientes al grupo 3 x 0.6

$P = P_1 + P_2 + P_3$

$T = 35.000,00 \text{ €}$

S = Subvención recibida

$S = (\text{Puntos obtenidos por la petición} \times T) / P$

En caso de que “S” fuese superior a las cuantías máximas previstas en las bases (10.000,00 €), la subvención a conceder será igual a dicha cuantía máxima.

Aspectos valorables para la concesión de ayudas relativas a eventos deportivos (Línea B):



1. *Actividades relacionadas con todas las edades:* Se valorará la existencia de actividades para cada una de las categorías (alevín, infantil, cadete, juvenil y senior). Hasta 75 puntos (15 puntos por categoría).
2. *Actividades de ambos sexos:* Se multiplicará por 2 los puntos obtenidos en el apartado anterior por cada categoría que lo cumpla.
3. *Evento nacional o internacional:* 40 puntos.
4. *Acciones solidarias:* Se valorarán las propuestas relacionadas en acciones solidarias dentro del evento. Hasta 40 puntos (20 puntos por propuesta).
5. *Participación en las actividades de personas de la UPCT:* Hasta 20 puntos (5 puntos por persona).

Las propuestas recibidas serán agrupadas en grupos según obtengan:

- Grupo 1: Entre 200 y 250 puntos.
- Grupo 2: Entre 150 y 199 puntos.
- Grupo 3: Entre 100 y 149 puntos.
- Grupo 4: Menos de 100 puntos.

Los puntos obtenidos se ponderarán siguiendo la siguiente tabla:

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
100%	80%	60%	0%

Las solicitudes se encuadrarán en los grupos anteriores siguiendo las siguientes reglas:

- Se agruparán las solicitudes por modalidades deportivas.
- En función de los puntos obtenidos, tras la aplicación de los criterios de valoración, se ordenarán las solicitudes de cada modalidad deportiva.
- Cada una de las solicitudes se incluirán en su respectivo grupo, de acuerdo con los criterios anteriormente expuestos. No obstante, solo podrán estar un máximo de tres clubes o asociaciones de la misma modalidad deportiva en cada uno de los tres primeros grupos. Por lo tanto, si en un grupo hay más de tres clubes o asociaciones de la misma modalidad, únicamente permanecerán en ese grupo las tres entidades que mayor puntuación hayan obtenido, pasando el resto al siguiente grupo. El porcentaje de ponderación a aplicar a cada solicitud vendrá determinado por el grupo en el que finalmente quede agrupada dicha solicitud.



Las subvenciones se concederán hasta que se agote el presupuesto total previsto en las bases, realizando el reparto siguiendo las siguientes fórmulas:

P_1 = Suma de puntos de solicitudes pertenecientes al grupo 1
 P_2 = Suma de puntos de solicitudes pertenecientes al grupo 2 x 0.8
 P_3 = Suma de puntos de solicitudes pertenecientes al grupo 3 x 0.6

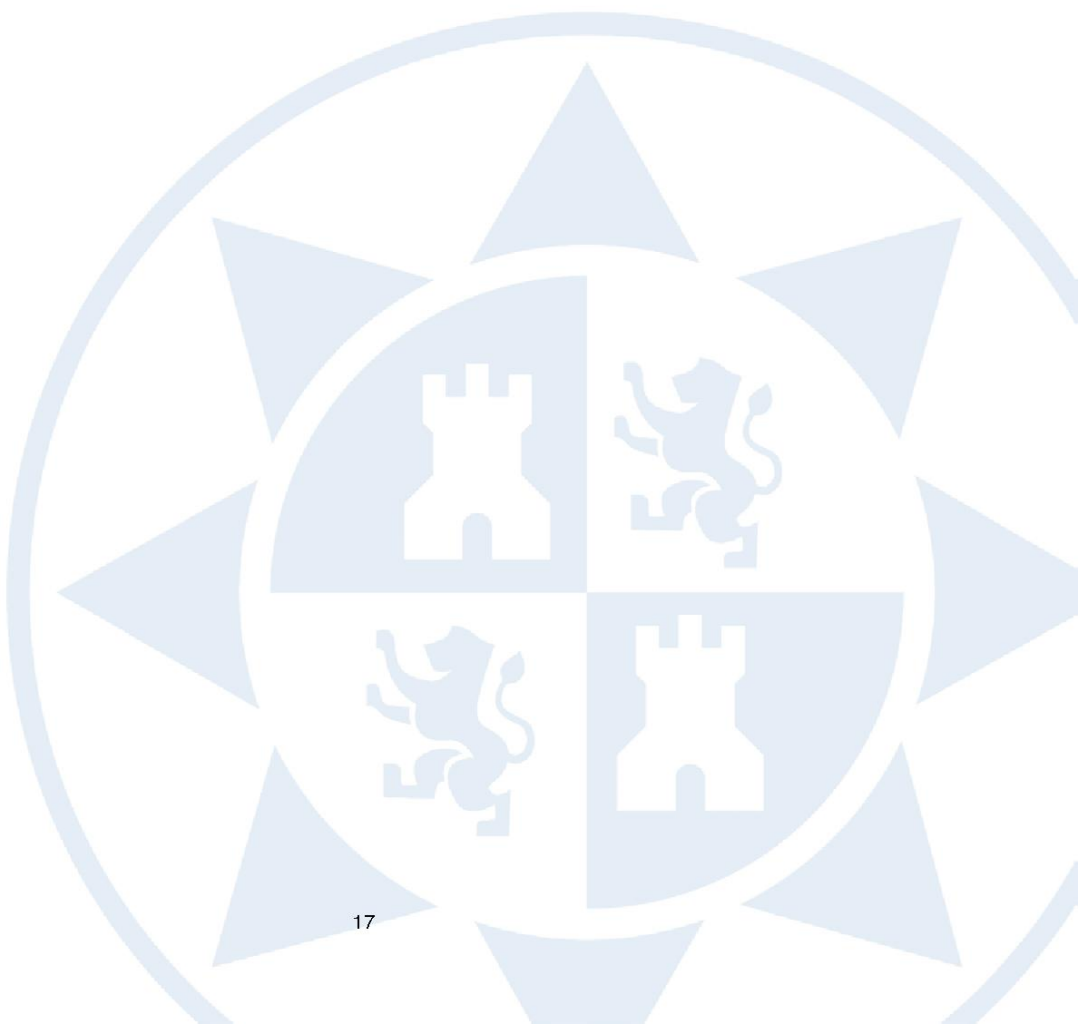
$P = P_1 + P_2 + P_3$

S = Subvención recibida

$T = 10.000,00 \text{ €}$

$S = (\text{Puntos obtenidos por la petición} \times T) / P$

En caso de que “S” fuese superior a las cuantías máximas previstas en las bases (2.000,00 €), la subvención a conceder será igual a dicha cuantía máxima.



ANEXO II - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL/LA SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil-1	Movil-2	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil-1	Móvil-2	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA PARA NOTIFICAR	
☐ Solicitante.	
☐ Representante.	



DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- ☐ Fotocopia del NIF.
- ☐ Certificado del acta o acuerdo donde se nombra al presidente/a del Club o Asociación deportiva. Declaración responsable sobre otras ayudas.
- ☐ Credencial de inscripción en el Registro de entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ☐ Declaración del presidente/a de la Entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención.
- ☐ Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Autorización a la Universidad politécnica de Cartagena para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- ☐ Declaración Responsable de no tener pendientes deudas con la Seguridad Social o en caso contrario, certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Proyecto Deportivo o de Actividad, **extensión máxima de 4 hojas.**
- ☐ Certificado emitido por la federación o federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva, según el artículo 6: “documentos específicos” de la convocatoria.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:		
La persona abajo firmante DECLARA que (marcar con una “x” donde proceda): ☐ Conocer, aceptar y cumplir los criterios fijados en las bases de la convocatoria a la que se presenta. ☐ Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la tesorería de la seguridad social y demás circunstancias derivadas del artículo 13.2 de la LGS. La persona abajo firmante DECLARA que (marcar con una “x” donde proceda): ☐ No ha recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier administración, ente público, entidades privadas o particulares ☐ Sí ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de otra entidad.		
Administración / Entidad pública / Privada	Estado de la Subvención	Importe solicitado u otorgado

AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Marque aquí:

☐ Recibir las comunicaciones oficiales por sede electrónica derivadas de su concurrencia, conforme a la ley 39/2015, artículos 40 y 41.

☐ Recibir aviso electrónico al email:

☐ Solicitar de oficio certificado de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y con la tesorería de la seguridad social.

En caso de DENEGAR estas autorizaciones deberá presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la tesorería de la seguridad social junto con esta solicitud.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

Cartagena, a _____ de _____ de 2021

El solicitante o su representante legal,

Información básica sobre el tratamiento de sus datos personales

Responsable	Universidad Politécnica de Cartagena.
Finalidad	Gestionar la subvención solicitada en el Vicerrectorado de Estudiantes, Cultura y Deportes
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad
Información detallada	Más información en las bases de la subvención

ANEXO III - LOGOS

